

**TRATAMIENTO DE LA
PARTICIPACION DE LOS
TRABAJADORES SEGÚN LA NIC 19 -
Beneficios a los Empleados – Y SUS
EFECTO EN LAS REGALIAS MINERAS
Y EL IMPUESTO A LA RENTA**

Rafael Varela Pereyra

Antecedentes

- Nic 12 – Impuesto a las Ganancias
- Nic 37 – Provisiones
- PCGE
 - Participación de los trabajadores – corriente (871): La cual representaba al gasto corriente que se calcula sobre la base de la renta tributaria.
 - Participación de los trabajadores – diferida (872): Es el gasto o ingreso calculado sobre la base de las diferencias temporales gravables y deducibles que se espera que se reviertan en el futuro, determinado por la comparación de saldos contables y tributarios del Balance General

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2010

	S/. (000)
Venta netas	86,217.00
Costo de Ventas	(67,628.00)
Utilidad Bruta	18,589.00
Gastos de operación	
Gastos de ventas	(3,270.00)
Gastos de Administración	(5,232.00)
Utilidad de Operación	10,087.00
Otros ingresos y gastos	0.00
Gastos financieros	(98.00)
Ingresos Financieros gravados	120.00
Ingresos Financieros no gravados	40.00
Cargas excepcionales	(8.00)
Utilidad antes de Participación e Impuesto	10,141.00
(-) Participación de los Trabajadores	(824.00)
Utilidad antes de impuestos	9,317.00
Impuesto a la Renta	(2,844.00)
Utilidad del Ejercicio	6,473.00

Actualidad

- Nic 19 - Beneficios a los Empleados
- Resolución N° 046-2011-EF/94

obligaciones relacionadas con los planes de participación en ganancias son consecuencia de los servicios prestados por los empleados, y no de transacciones con los propietarios de la entidad. Por tanto, una entidad reconocerá el costo de planes de participación en ganancias e incentivos, **como un gasto y no como una distribución de la ganancia**

Aplicación Nic 19

- PCGE: lo que se hace es adecuar la cuenta 62 Gastos de Personal, Directores y Gerentes y establecer una política y criterios de asignación y distribución de los gastos.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2010

	S/.
	(000)
Venta netas	86,217.00
Costo de Ventas	-67,828.00
Utilidad Bruta	18,589.00
<u>Gastos de operación</u>	
Participación de los trabajadores	-624.00
Gastos de ventas	-3,270.00
Gastos de Administración	-5,232.00
Utilidad de Operación	9,263.00
Otros ingresos y gastos	0
Gastos financieros	-98
Ingresos Financieros gravados	120
Ingresos Financieros no gravados	40
Cargas excepcionales	-8
Utilidad antes de impuestos	9,317.00
Impuesto a la Renta	-2,844.00
Utilidad del Ejercicio	6,473.00

Impuesto a la Renta

- Informe 033-2012-SUNAT/4B0000:
- 10º del Decreto Legislativo N° 892 establece literalmente que la participación en las utilidades, constituyen **gastos** deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.
- el inciso v) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, **los gastos** necesarios para producirla y mantener su fuente y que hayan sido pagados dentro del plazo o cronograma establecido para la presentación de la declaración jurada anual.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2010

	S/.
	(000)
Venta netas	86,217.00
Costo de Ventas	-67,628.00
Utilidad Bruta	18,589.00
<u>Gastos de operación</u>	
Participación de los trabajadores	-824.00
Gastos de ventas	-3,270.00
Gastos de Administración	-5,232.00
Utilidad de Operación	9,263.00
Otros ingresos y gastos	0
Gastos financieros	-98
Ingresos Financieros gravados	120
Ingresos Financieros no gravados	40
Cargas excepcionales	-8
Utilidad antes de impuestos	9,317.00
Impuesto a la Renta	-2,844.00
Utilidad del Ejercicio	6,473.00

REGALIAS MINERAS Y OTROS IMPUESTOS MINEROS

- **Regalía Minera – Ley 28258**
- **Impuesto Especial – Ley 29789**
- **Gravamen – Ley 29790**

- sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera

En este caso la participación de los trabajadores debe asignarse de acuerdo a su participación en los ingresos, es decir pueden tratarse como componente de:

- Costo de Ventas.
- Gastos Administrativos
- Gastos de Ventas
- Gasto de capital. Vinculado a la construcción de activos fijos.
- Gastos de exploración.
- Gastos de desarrollo.
- Excedente de los 18 sueldos no distribuidos a los trabajadores. Asignados al Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo.

- Se pretende desconocer dicho efecto, corrigiendo la omisión hecha por la Ley mediante el Reglamento, por lo que consideramos que esta corrección carece de sustento y viola el Principio de Legalidad.

Conclusión

- Armonización de las Normas Contables con las normas tributarias.
- Normar la temporalidad de la aplicación de las normas contables cuando tengan incidencia tributaria